



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se convocan ayudas para el fomento de la acuicultura en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio 2014-2020, el marco comunitario de referencia en materia de ayudas a los productos pesqueros y acuícolas es el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº. 2328/2003, (CE) nº. 861/2006, (CE) nº. 1198/2006 y (CE) nº. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº. 1255/2011 del Parlamento Europeo y el Consejo, que ha surgido como instrumento financiero para poner en marcha y alcanzar los objetivos establecidos en la reforma de la Política Pesquera Común adoptada en el año 2013. Mediante el citado Reglamento el Fondo Comunitario llamado Fondo Europeo de Pesca (FEP) pasa a denominarse Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). El FEMP debe contribuir a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC), la Política Marítima Integrada (PMI) y la Estrategia Europa 2020.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, se aprobó el “Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca” para el periodo 2014-2020, recogiendo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMP en España, así como la financiación para las mismas, y estableciendo que la gestión de las subvenciones concedidas corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Dentro de las políticas y prioridades establecidas en el Programa Operativo los diferentes tipos de actuaciones se distribuyen en ejes prioritarios y medidas. En concreto, la actividad de la acuicultura continental se encuadra dentro de la prioridad 2 “Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento”.

De conformidad con estos principios, la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificada por la Orden 34/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura en la Comunidad de Castilla la Mancha, en el marco del Programa Operativo para el periodo 2014-2020 y demás normas reguladoras del FEMP.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2021 las ayudas de fomento de la acuicultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 y la disposición final primera de la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la acuicultura en régimen de concurrencia competitiva, resuelvo convocar:



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2021 las ayudas para las actuaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificada por la Orden 34/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la acuicultura en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 179, de 14 de septiembre de 2017 y nº 61 de 30 de marzo de 2021.

Estas actuaciones tienen como finalidad la adopción de medidas en los sistemas de explotación de acuicultura, que lleven consigo una protección y mejora del medio ambiente.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las ayudas convocadas serán de aplicación a las explotaciones acuícolas ubicadas en Castilla-La Mancha.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones acuícolas, y cuya ubicación se encuentre en Castilla-La Mancha, ya sean consideradas éstas como microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias. No podrán solicitar estas ayudas las comunidades de bienes ni las agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

2. A efectos de esta Resolución, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Pequeña empresa como empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

3. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones de acuicultura radicadas en Castilla La Mancha, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Que no hayan cometido infracción grave, en los términos indicados por el artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, del FEMP.

e) Que no hayan cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en los términos indicados por el artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, del FEMP.

f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

g) No haber obtenido cofinanciación por otros fondos comunitarios para una misma operación del proyecto.

h) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Cumplir con todas las prescripciones impuestas para obtener la condición de persona beneficiaria por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 1/2002, 19 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

j) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden las personas interesadas, ni quien ostente su representación, que incurran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

l) Comprometerse a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conocerá y aceptará en su integridad.

4. Estos requisitos se acreditarán mediante declaraciones responsables suscritas al efecto, que figurarán en la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el punto siguiente respecto a la acreditación de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se cerciorará de la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el Artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 1 del artículo 10.5 del Reglamento UE 508/2014.

5. De acuerdo con el artículo 12.1.d), del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la presentación de la declaración responsable contenida en el anexo I sustituirá a la presentación de las certificaciones que acreditan hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando el importe de la subvención no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año. En caso de que se perciba en el mismo ejercicio más de una subvención con cargo a una misma línea, se considerará a estos efectos, el importe acumulado.

No obstante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, cuando la ayuda solicitada sea superior a los 18.000 euros por perceptor y año, la acreditación de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación de las correspondientes



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

certificaciones positivas expedidas por los órganos administrativos competentes, o bien, autorización a la Consejería de Desarrollo Sostenible para recabar esta información, de conformidad con lo señalado en el Anexo I.

Cuarto. *Acciones subvencionables.*

Podrán subvencionarse las acciones siguientes:

Inversiones productivas en la acuicultura.

b) Inversiones orientadas a la diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas.

c) Inversiones destinadas a modernizar centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.

d) Inversiones que permitan introducir mejoras relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los animales silvestres.

e) Inversiones que permitan recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

f) Inversiones orientadas a diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.

g) Inversiones que reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente.

h) Inversiones que mejoren la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos.

i) Inversiones que aumenten la calidad del caudal de salida, incluso mediante el desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos.

j) Inversiones que potencien el uso de sistemas de recirculación de circuito cerrado, reduciendo al mínimo el uso del agua.

k) Inversiones orientadas a cumplir requisitos y estándares establecidos para obtener la certificación de producción, consiguiendo una acuicultura más competitiva, sostenible y de calidad.

2. Las personas titulares de explotaciones de acuicultura podrán solicitar ayuda para todos los anteriores conceptos o para alguno de ellos, siempre que no se hayan iniciado las actuaciones antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los honorarios del



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

proyecto de obra civil y pagos a cuenta de la maquinaria, realizados con posterioridad al 1 de enero del año correspondiente a la presente convocatoria.

3. No serán objeto de ayuda:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos recuperables. Tampoco serán objeto de ayuda los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material de proyecto de inversión

b) La adquisición de terrenos no edificables y terrenos edificables por un importe que exceda del 10 % del total de gastos subvencionables de la operación que se trate.

c) Intereses de deuda.

d) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, tales como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

e) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto.

f) Los gastos constitución y/o primer establecimiento de una sociedad.

g) Las transferencias de la propiedad de una empresa.

h) La compra de materiales y equipos de segunda mano.

i) Los elementos de transporte, salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.

j) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.

k) Los gastos realizados por las personas beneficiarias que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) Las operaciones que no presenten las garantías suficientes de viabilidad técnica y económica.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

m) Cualquier otro gasto u operación no contemplada anteriormente y que incumpla la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Actuaciones que, encontrándose sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.

- Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.

- Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000.

- Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.

n) Aquellas acciones que no cumplan con las finalidades establecidas en la presente Resolución y las que sean solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de la misma.

ñ) Los trabajos que no se ajusten a las condiciones técnicas adjuntas a la resolución de concesión de ayudas.

o) Aquellas acciones que han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud de financiación, al margen de que la persona beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados.

p) En todo caso, no serán objeto de financiación aquellos proyectos que, aun reuniendo todos los criterios y condiciones previstas en la normativa autonómica, nacional y comunitaria para la percepción de estas ayudas, pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Común de Pesca o a la estrategia del Programa Operativo del FEMP.

Quinto. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de las personas solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo siguiente.

Sexto. Criterios de priorización.

Los proyectos que se financien deberán adecuarse al Programa Operativo (PO) del FEMP y ser técnica y económicamente viables.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos exigidos se valorarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Séptimo. Financiación y cuantía máxima de la ayuda.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, en los porcentajes establecidos en el Programa Operativo del FEMP aprobado por Decisión de la Comisión Europea de fecha 13 de noviembre de 2015, que son el 25 y 75%, respectivamente.

2. El porcentaje máximo de ayuda pública será del 50%, referido al presupuesto total subvencionable.

Para la convocatoria correspondiente al año 2021 se prevé la existencia de un crédito de 100.000,00 € con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022 quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2304000G/442B/77348, del fondo FPA 0090008.

De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiera previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto disponible.

Octavo. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan y que están cofinanciadas por el FEMP serán compatibles con otro Fondo Estructural y de Inversión Europeo (Fondo EIE), o de uno o varios programas y



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

de otros Instrumentos de la Unión, a condición que la partida del gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

En caso de que durante la fase de tramitación de las solicitudes de ayuda se constatare que una persona beneficiaria de la misma lo haya sido de otra anterior e incompatible, el pago de tal ayuda se suspenderá mientras no sea reembolsado el importe percibido por aquella por ser incompatible o bien se produzca la renuncia a la nueva ayuda recibida.

Noveno. *Solicitudes*

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible donde se ubique la explotación, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta convocatoria y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas según lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria y por explotación. En el supuesto que una misma persona titular haya presentado más de una solicitud para una misma explotación en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en artículo 10 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Décimo. *Documentación*.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

a) En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del NIF.

b) En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, fotocopia del NIF/NIE en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

d) En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura o documento de constitución de la sociedad, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores.

e) Certificado del Registro Central de Penados con la finalidad de la comprobación de no haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en los términos indicados por el artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, del FEMP, así como de fraude tipificado como delito, en el marco del FEP o del FEMP

f) Memoria descriptiva de las actuaciones previstas o de un proyecto completo si se contemplara la ejecución de obras, donde se detalle el presupuesto previsto por partidas y que incluya los documentos justificativos del mismo, ya sea presupuesto de obras o facturas proformas de los suministradores de equipos o materiales. En estas cantidades debe desglosarse el valor del bien o servicio de los costes previstos por el Impuesto del Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, tasas y gastos.

g) En caso de ejecución de obras, la documentación que demuestre que se está en posesión de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas.

h) Para acreditar la información económico-financiera aportarán:

Las personas jurídicas:

1º. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo de empresas, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

3º. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 o 392 en su caso).

Las personas físicas:

1º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, cuando no autorice expresamente su consulta.

2º. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

i) Certificado de haber pagado la tasa por expedición de certificados tributarios, conforme modelo 046 (puede acceder al modelo a través del Portal Tributario en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>), sólo en caso de haber abonado la tasa presencialmente a través de entidad financiera. En caso de abono telemático, su acreditación se realizará anotando la referencia electrónica obtenida tras realizar dicho abono en la correspondiente casilla de la solicitud (Apartado "Pago de tasas")

Undécimo. *Ordenación del procedimiento, instrucción y resolución de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

2. La valoración de las solicitudes de ayuda se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

3. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se llevará respectivamente a cabo, según lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

4. El órgano competente para resolver las solicitudes, es la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, para quienes opten por la notificación electrónica o estén obligados a la presentación telemática, las notificaciones se realizarán de forma telemática. Para ello será requisito previo que la persona solicitante esté dada de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duodécimo. *Justificación y pago de la subvención*

1. Las subvenciones en concepto de gastos relacionados con las actividades contempladas en el artículo 4.1 de la Orden de bases, deberán ejecutarse y justificarse hasta el día 31 de marzo de 2022.

2. Las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

En todo caso, la inversión justificada deberá incluir unidades de obra totalmente finalizadas.

3. El abono de las ayudas se efectuará mediante un único pago final.

4. Una vez realizada la inversión y justificada en plazo, las personas beneficiarias podrán solicitar el abono de la subvención, presentando para ello en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de acuicultura en la que se ubique la explotación acuícola la solicitud de pago según el modelo del Anexo III, junto con la documentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto efectivamente realizados.

5. Las Delegaciones Provinciales, previamente al abono de la subvención concedida, constatarán la realización de las actuaciones con arreglo a la resolución aprobatoria de la subvención, así como del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

De acuerdo a lo anterior, realizarán la correspondiente propuesta de pago de la subvención emitiendo una certificación por las Delegaciones Provinciales en la que figure que las actuaciones y el gasto están debidamente justificados y que las personas beneficiarias están



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimotercero. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimocuarto. *Prórrogas del plazo de los trabajos.*

No se podrán solicitar prórrogas sobre el plazo de ejecución.

Decimoquinto. *Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.*

Se podrá solicitar la Modificación de la resolución de concesión de la ayuda previa solicitud motivada de la persona beneficiaria según el modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria siempre que se den las circunstancias del artículo 16 de la Orden de bases reguladora de estas ayudas.

La solicitud se presentará en el modo que se establece en el artículo 9 de la orden de bases, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General competente en la materia resolver la modificación de la resolución del expediente, previa propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de las circunstancias del artículo 16 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Decimosexto. *Reintegro de la ayuda concedida.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de los compromisos declarados a efectos de obtener puntos en la aplicación de criterios de valoración durante los 5 años posteriores a la aprobación de la ayuda.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de bases y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.

b) La intencionalidad.

c) La reiteración.

5. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes al fomento de la acuicultura: convocatoria 2021".

Decimoséptimo. *Ayudas no reintegrables.*

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Muerte de la persona beneficiaria.

b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención. En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que la persona beneficiaria transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en las obligaciones del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que la nueva persona titular reúna los requisitos para ser beneficiaria/o de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Decimoctavo. *Devolución voluntaria.*

La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el punto decimoséptimo sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La devolución se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes al fomento de la acuicultura: convocatoria 2021".

Decimonoveno. *Inspección y control.*

1. La Consejería competente en materia de acuicultura, a través de sus Delegaciones Provinciales podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, la correcta aplicación de la subvención concedida y el mantenimiento de la misma durante los cinco años siguientes al último pago efectuado.

2. Se realizarán los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (UE) 508/2014, de la Comisión, de 15 de mayo de 2014.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

3. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

Vigésimo. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Vigesimoprimer. *Publicidad de las ayudas por las personas beneficiarias.*

1. De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014 de la Comisión, todas las actividades de información y publicidad deberán exhibir:

- El emblema de la Unión, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 763/2014 claramente visible y en lugar destacado, junto con una referencia completa a la Unión Europea, sin abreviar y de conformidad con las características establecidas en el artículo 3 del citado Reglamento.

- Una referencia al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; en el caso de que intervengan varios Fondos, la referencia al FEMP se sustituirá por una referencia a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) de conformidad con el artículo 1.b, así como con el artículo 4 del Reglamento (UE) 763/2014.

- Se podrá incorporar también el logotipo oficial de la autoridad de gestión junto al logo de la Unión. El tamaño del logo de la Unión será como mínimo del mismo tamaño (medido en altura o anchura) que el mayor de los logotipos.

Se recomienda colocar el emblema de la UE, claramente separado del logotipo de un tercer organizador.

- En el caso de que se disponga de sitio web, el emblema será visible dentro del área de visualización del dispositivo digital, figurará en color salvo casos justificados en los que sólo pueda usarse la versión monocroma y de acuerdo con las condiciones del artículo 2 del Reglamento de Ejecución indicado.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones contempladas en el apartado 8





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

de ese artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-04-2021
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director/a General



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Nº Procedimiento

030286

Código SIACI

S025

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4EANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA
LA MANCHA. CAMPAÑA 2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐NIF ☐Pasaporte/ NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Hombre ☐ Mujer ☐Persona jurídica ☐

Número de documento:

Razón Social:

Número de documento:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐Pasaporte/NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

- ☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- ☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
Finalidad	Ayudas destinadas a instalaciones acuícolas inscritas en el Registro de instalaciones acuícolas de Castilla-La Mancha, en el marco del Reglamento europeo que regula el Fondo Europeo de ayudas a la pesca y la acuicultura (actualmente el FEMP)
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (FEMP)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1921

DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación de la explotación:	
Términos municipales:	Provincia:
Acción subvencionable solicitada: ☐ Inversiones productivas en la acuicultura ☐ Inversiones orientadas a la diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas. ☐ Inversiones destinadas a modernizar centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores del sector acuícola ☐ Inversiones que permitan introducir mejoras relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los animales silvestres ☐ Inversiones que permitan recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo. ☐ Inversiones orientadas a diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias ☐ Inversiones que reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente ☐ Inversiones que mejoren la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos. ☐ Inversiones que aumenten la calidad del caudal de salida, incluso mediante el desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos. ☐ Inversiones que potencien el uso de sistemas de recirculación de circuito cerrado, reduciendo el mínimo el uso del agua. ☐ Inversiones orientadas a cumplir requisitos y estándares establecidos para obtener la certificación de producción, consiguiendo una acuicultura más competitiva, sostenible y de calidad.	



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Describa brevemente los trabajos solicitados:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Criterios de valoración

a) Indicadores económicos

Efecto multiplicador: mide la relación entre la inversión total necesaria para acometer la inversión y la financiación solicitada (ayuda pública que se requiere para llevar a cabo la inversión):

Inversión total:

Financiación solicitada

= Inversión total / Financiación solicitada

b) Aspectos ambientales

- ☐ Cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, en particular los relativos a la calidad de las aguas y a la integración paisajística de las instalaciones
- ☐ Vinculación del proyecto a la Red Natura 2000. Grado de vinculación con el Plan de gestión y contribución al mantenimiento del estado de conservación favorable.
- ☐ Innovaciones en el ámbito de la mejora de eficiencia energética, fomento de auditorías energéticas y empleo de las energías renovables en las empresas acuícolas.
- ☐ Existencia de resultados ambientales cuantificables.

c) Evaluación técnica del proyecto

- ☐ Calidad, detalle y coherencia de la Memoria y el Plan de Negocio.
- ☐ Trayectoria de la entidad.
- ☐ Concreción de objetivos.
- ☐ Capacidad para realizar el proyecto.
- ☐ Capacidad gerencial.

d) Aspectos sociales.

- ☐ Creación de empleo neto. Nº de puestos:

Importe total de la ayuda solicitada:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- De acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento UE 508/2014, cumplen los criterios enumerados en el apartado 1 de dicho artículo, y declaran que no han cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del mismo artículo. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se cerciorará de la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el Artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No han cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en los términos indicados por el artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, del FEMP.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- No ha obtenido cofinanciación por otros fondos comunitarios para una misma operación del proyecto.
- En el caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No incurre la persona interesada, ni quien ostente su representación, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- Que cumple con todas las prescripciones impuestas para obtener la condición de beneficiario por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 1/2002, 19 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de residencia.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Se autoriza expresamente la consulta de los siguientes datos:

- ☐ Autorizo la consulta de las declaraciones del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública
- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | |
|--------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En todo caso (personas físicas y jurídicas):

- ☐ Fotocopia NIF/NIE de su representante cuando la solicitud de autorización se realice por representante legal en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ☐ En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- ☐ Certificado del Registro Central de Penados con la finalidad de la comprobación de no haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa





a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en los términos indicados por el artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, del FEMP, así como de fraude tipificado como delito, en el marco del FEP o del FEMP

☐ Memoria descriptiva de las actuaciones previstas o de un proyecto completo si se contemplara la ejecución de obras, donde se detalle el presupuesto previsto por partidas y que incluya los documentos justificativos del mismo, ya sea presupuesto de obras o facturas proformas de los suministradores de equipos o materiales. En estas cantidades debe desglosarse el valor del bien o servicio de los costes previstos por el Impuesto del Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, tasas y gastos.

☐ En caso de ejecución de obras, documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas.

En caso de que se haya opuesto a la consulta relativa a estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la consulta de estar al corriente por reintegro de subvenciones o no haya autorizado la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal o no haya autorizado la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el importe de la subvención supere los 18.000 euros (art. 12.1.d) del Decreto 21/2008):

- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Además, en caso de personas físicas:

- ☐ Fotocopia NIF/NIE de la persona solicitante en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ☐ Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, cuando no autorice expresamente su consulta.
- ☐ Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

Además, en caso de personas jurídicas:

- ☐ Fotocopia del NIF.
- ☐ Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores.
- ☐ Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.
- ☐ Informe de auditoría e informe de gestión, en caso de tener obligación.
- ☐ En el caso de que la empresa forme parte de un grupo de empresas, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- ☐ Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
- ☐ Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

☐ Electrónicamente, mediante la referencia.

☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

En , a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE SELECCIONAR





UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Nº Procedimiento	Código SIACI
030286	S025



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E

**ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA LA MANCHA. CONVOCATORIA 2021**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física ☐	NIF ☐ Pasaporte/ NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Persona jurídica ☐	Número de documento:	
Razón Social:	Número de documento:	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ Pasaporte/ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- ☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- ☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
Finalidad	Ayudas destinadas a instalaciones acuícolas inscritas en el Registro de instalaciones acuícolas de Castilla-La Mancha, en el marco del Reglamento europeo que regula el Fondo Europeo de ayudas a la pesca y la acuicultura (actualmente el FEMP)
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (FEMP)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1921

DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la modificación:

- ☐ Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- ☐ Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- ☐ Errores materiales debidos a la Administración.

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE SELECCIONAR**



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Nº Procedimiento	Código SIACI
030286	S025

ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN
CASTILLA LA MANCHA. CONVOCATORIA 2021

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS

Persona física ☐	NIF ☐ Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Persona jurídica ☐	Número de documento:	
Razón Social:	Número de documento:	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

- ☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- ☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
Finalidad	Ayudas destinadas a instalaciones acuícolas inscritas en el Registro de instalaciones acuícolas de Castilla-La Mancha, en el marco del Reglamento europeo que regula el Fondo Europeo de ayudas a la pesca y la acuicultura (actualmente el FEMP)
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (FEMP)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1921

DATOS DE LA SOLICITUD

☐ **SOLICITA** que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

Cesión de derechos del cobro:

La persona beneficiaria ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € a la persona cesionaria con NIF/ NIE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma: ☐ **Parcial y definitiva**, ☐ **Total**, acogido al amparo de la Orden de Orden 156/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el fomento de la acuicultura en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha, así como sus modificaciones.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- La persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Se autoriza expresamente la consulta de los siguientes datos:

- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | |
|--------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento. | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Cuenta justificativa del gasto.
- ☐ Acreditación del gasto efectuado:
- ☐ Fotocopia u originales de las facturas.
- ☐ Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, solo en caso de que se haya opuesto a la consulta relativa a estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, solo en caso de que se haya opuesto a la consulta relativa a estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, solo en caso de que no haya autorizado la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solo en caso de que no haya autorizado la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ☐ Otros:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria * 1

Dirección * 2

Nombre completo de la persona titular de la cuenta 3

Nº de cuenta IBAN * 4

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
Para cuentas españolas	E S				

PAGO DE TASASEste procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia.
- ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

(1) Los datos bancarios son los referidos a la persona titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE SELECCIONAR**



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE7D150CA4E6648B7CA4E